PÚBLICA

ESTUDIO DE SECTOR

MUNICIPIO DE MUTATÁ

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

OCTUBRE 2025

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO 4
2. ANÁLISIS DEL SECTOR 4

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 4
2.1.1. Contexto técnico 4
2.1.2. Contexto económico 12
2.1.3. Contexto regulatorio 20
2.1.4. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad 22
2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA 23
2.2.1. Histórico de contratación del ICBF 23
2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades **¡Error! Marcador no definido.**
2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA 36
2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector 36
2.3.1.1. Entidades Territoriales **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.1.2. Cajas de Compensación Familiar **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.1.3. Universidades Públicas con facultad de educación **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.1.4. Entidades sin ánimo de lucro de reconocida solvencia moral y técnica **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.2. ZONIFICACIÓN **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.2.1. Zonificación **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.2.2. Análisis de la Oferta por Regional y por Zonas **¡Error! Marcador no definido.**
3. DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA 42
4. DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA 42
5. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA 43
3.1 ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR **¡Error! Marcador no definido.**
4. DEFINICIÓN DE INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA **¡Error! Marcador no definido.**
4.1. Variables analizadas **¡Error! Marcador no definido.**
4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera **¡Error! Marcador no definido.**
4.3. Capacidad operativa **¡Error! Marcador no definido.**
6. FORMA DE PAGO 43
7. ANÁLISIS DE RIESGOS 47
8. CONCLUSIONES 49

PÚBLICA

9. ANEXOS 51

PÚBLICA

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de la contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida por la Dirección de Primera Infancia. Lo anterior, con el fin de conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte del ICBF.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado. El Estudio de Sector se elabora siguiendo las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A continuación, se realizará un análisis del contexto técnico, económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio:

2.1.1. Contexto técnico

De conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016, que establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", y en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida, la contratación de servicios de primera infancia tiene como objetivo fundamental garantizar que la generación de la paz crezca con sus derechos plenamente ejercidos, recibiendo afecto, protección y las oportunidades necesarias para su desarrollo. Este marco legal prioriza la especial protección de las mujeres gestantes y de los niños y niñas menores de seis años, reconociendo a la Educación Inicial como un derecho impostergable.

PÚBLICA

La Educación Inicial se concibe como un proceso educativo y pedagógico, permanente y estructurado, que busca potenciar el desarrollo infantil a través de pilares como el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio. Esta se enmarca en un modelo de atención integral, que requiere la articulación de acciones y servicios en seis componentes esenciales:

1. Familia, comunidad y redes: Fortalecimiento del entorno familiar y social.
2. Salud y nutrición: Garantía de condiciones óptimas de crecimiento y bienestar.
3. Proceso pedagógico: Desarrollo de estrategias educativas adecuadas para la primera infancia.
4. Ambientes educativos y protectores: Creación de espacios seguros y estimulantes.
5. Talento humano: Formación y capacitación de profesionales cualificados.
6. Proceso administrativo y de gestión: Organización y monitoreo eficiente de los servicios.

En resumen, la Educación Inicial no es solo un proceso educativo, sino una estrategia integral que articula esfuerzos para asegurar el desarrollo pleno de la primera infancia en Colombia, reconociendo el papel crucial de la familia y la comunidad.

Mutatá cuyo nombre Inicialmente de un vocablo indígena Emberá Katío, Mutadó, significa RIO DE PIEDRAS, Fundado en 1887 por Gustavo White Uribe Y y eregido municipio en 1944, tuvo su primer asentamiento de pobladores afros de nombre Pavarandocito, lugar que hoy es corregimiento, pero por causa de un incendio dicho asentamiento fue trasladado a donde hoy se encuentra la cabecera municipal. Es el primer municipio de la subregión, al cual se le atribuye el nombre de LA PUERTA DE ORO DE URABÁ que se encuentra el viajero al entrar a la región bananera por la carretera al Mar. Sus ríos, su diversidad de fauna y flora y sus asentamientos indígenas Embéras Katíos, a los que es posible visitar, son los principales atractivos para los turistas.

El municipio se ubica a 274 km de la capital Medellín y a una altura de 75 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura promedio de 28°C. Cuenta con una superficie 1119. km² de los cuales el 3.21 km² corresponde a la zona urbana y 1115.79 km² a la rural. Limita al norte con el municipio de Chigorodó y el distrito de Turbó, al oriente con Ituango y el departamento de Córdoba, al sur con Dabeiba, y al occidente con el departamento del Chocó.

PUBLICA

El municipio de Mutatá cuenta con una población total según el DANE para el año 2025 de 15.148 habitantes, de los cuales el 42.9 % pertenecen a la cabecera municipal y el 57.1 % habitan en el resto del territorio. La población del municipio de Mutatá obedece al 0.21% de la población departamental y teniendo en cuenta el tamaño del territorio se habla de una densidad poblacional de 13.54 personas por Km2.

Plan de Desarrollo: El plan de desarrollo del municipio de Mutatá tiene como nombre: Mutatá…Líder 2024 - 2025. La atención a la primera infancia se encuentra en la línea estratégica 4, Mutatá…Líder en fortalecimiento social, en el sector Mutatà…Líder en la participación e inclusión de grupos vulnerables, con el objetivo de promover la cohesión social comunitaria, el bienestar y la inclusión social en Mutatá, mediante el diseño e implementación de programas y proyectos que fortalezcan el tejido social, impulsen el desarrollo humano y mejoren la calidad de vida de sus habitantes especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

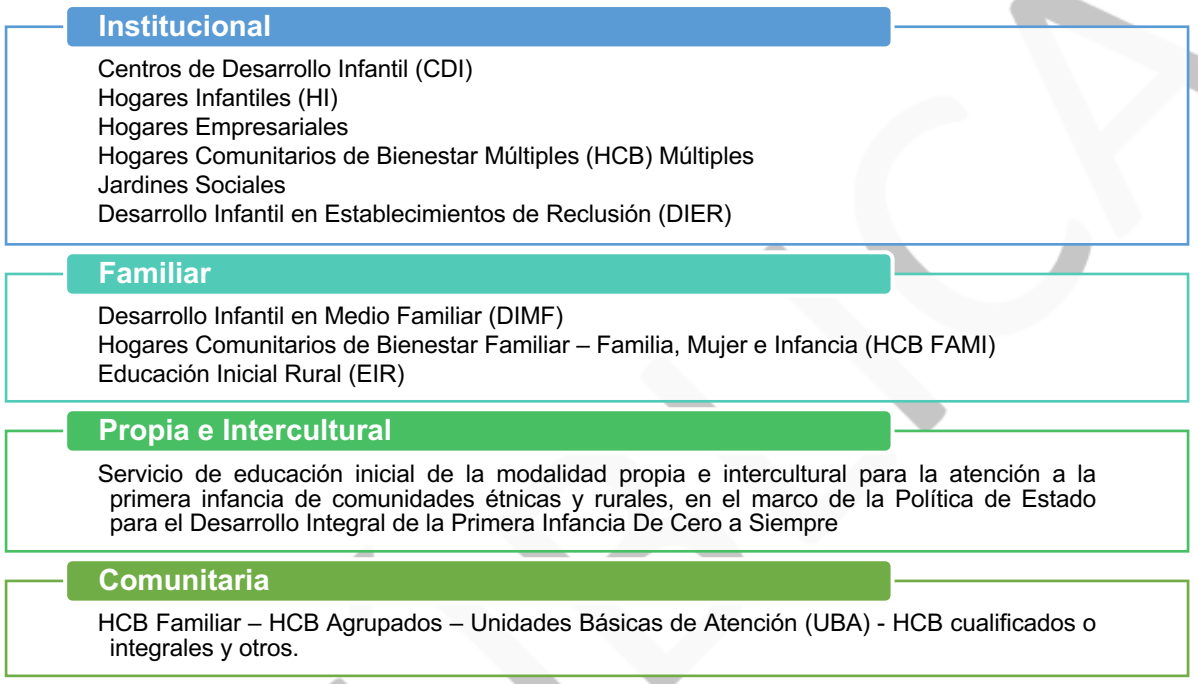
Busca promover el desarrollo integral y el bienestar de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Mutatá, mediante la implementación de un programa que garantice el ejercicio pleno de sus derechos, su protección frente a todo tipo de violencia y discriminación, y su participación en la vida familiar, escolar y comunitaria, contribuyendo así, a su crecimiento personal y a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Modalidades de Atención a la Primera Infancia

Con el objetivo de brindar una comprensión clara a las organizaciones interesadas en convertirse en prestadoras de servicios de Educación Inicial, es importante destacar que la Dirección de Primera Infancia ha operado bajo cuatro modalidades de atención. El propósito central de cada una es garantizar la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes, a través de un modelo basado en los seis componentes mencionados previamente. Dichas modalidades son:

PÚBLICA

Ilustración 1. Modalidades de atención servicios de primera infancia



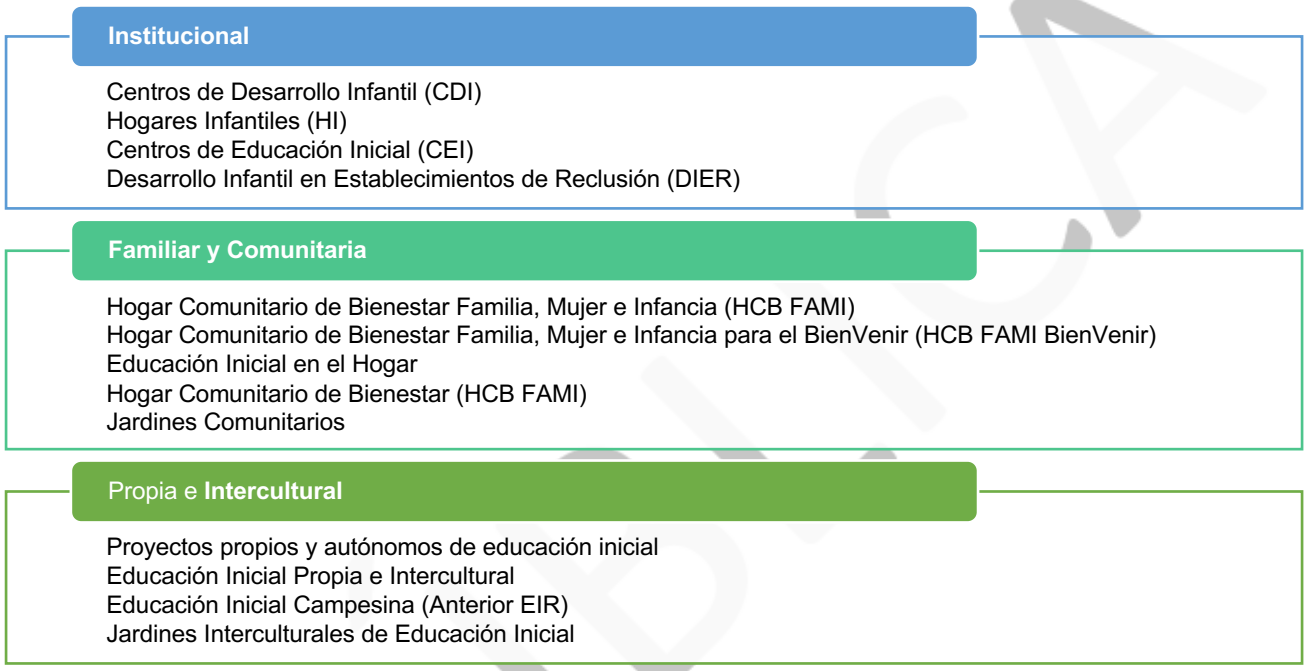
Como parte de la actualización y transformación de las condiciones técnicas y operativas, el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, busca estandarizar los servicios para cumplir con los más altos estándares de calidad. Para lograrlo, se han expedido nuevos manuales y guías que rigen la prestación de los servicios. Por lo tanto, el análisis y la estructuración de la contratación se basarán en las siguientes modalidades de atención, las cuales se agrupan de la siguiente manera:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 2. Actualización de las modalidades de atención servicios de primera infancia



Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Con el fin de ofrecer una atención integral que se adapte a las diversas necesidades de la primera infancia en Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha estructurado sus servicios en distintas modalidades. El siguiente cuadro presenta una visión general de cada una, detallando su enfoque, objetivo y la población que atienden:

PUBLICA

Tabla 1. Descripción de las modalidades de atención a la primera infancia

Modalidad	Resumen	Descripción	Objetivo General	¿A Quién Va Dirigido?
Institucional	Prestación de servicios en espacios físicos fijos y adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas.	Este servicio garantiza el derecho fundamental a la educación inicial y promueve el desarrollo integral de niñas y niños en la primera infancia. Se brinda en espacios especialmente diseñados para favorecer el juego, el aprendizaje y el bienestar. La modalidad institucional se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales con alta concentración de población infantil.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños desde la gestación, fortaleciendo las interacciones, ambientes y experiencias pedagógicas que garanticen sus derechos, con un enfoque de calidad, pertinencia y oportunidad. Esta atención se ofrece a través de profesionales capacitados, comprometidos con el bienestar y aprendizaje de la Primera Infancia. .	• Niñas y niños desde los 6 meses hasta los 4 años, 11 meses y 29 días. • En algunos casos puede incluir a niñas y niños hasta los 5 años, 11 meses y 29 días, cuando no hay oferta cercana del grado de transición. • Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia, vinculadas a la modalidad • Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER).
Familiar y Comunitaria	Servicios que se prestan directamente en los hogares o en espacios comunitarios, con un fuerte enfoque en el fortalecimiento de la familia.	Es una modalidad de educación inicial con enfoque integral en la que las familias, cuidadores principales y comunidades son protagonistas activos. Se implementa en zonas urbanas y rurales, a través de espacios como viviendas de madres y padres comunitarios, sedes comunitarias o lugares acordados con las familias, adaptados a las tradiciones y saberes de cada territorio.	Garantizar el derecho a la educación inicial y a acciones de cuidado de calidad que sean oportunas y adecuadas, promoviendo el desarrollo integral de las niñas y los niños, así como el bienestar de las mujeres y personas gestantes.	• Mujeres y personas en estado de gestación o lactancia • Niñas y niños en primera infancia
Propia e Intercultural	Modelos de atención diseñados para comunidades étnicas y rurales, que valoran y respetan sus saberes ancestrales, cultura y prácticas de cuidado.	Modalidad Propia e Intercultural reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales únicos, diversos y profundamente enraizados en una cultura. Su propósito es garantizar el derecho a una educación inicial pertinente, oportuna y de calidad, fortaleciendo su identidad cultural y autonomía desde los primeros años de vida. Esta modalidad promueve el buen vivir y el desarrollo integral a partir del sentido de pertenencia a la comunidad, la participación activa de las autoridades tradicionales y el involucramiento de las familias.	Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de comunidades étnicas y campesinas, desde la gestación, a través de servicios de educación inicial con enfoque diferencial e intercultural que reconozcan la diversidad cultural, garanticen los derechos individuales y colectivos, y fortalezcan el tejido social, cultural y comunitario en armonía con los usos y costumbres de sus territorios.	• mujeres y personas en estado de gestación, • niñas y niños hasta los 4 años, 11 meses y 29 días, pertenecientes a comunidades étnicas y campesinas. ○ En casos donde no exista oferta de educación preescolar (grado de transición), se puede atender hasta los 5 años, 11 meses y 29 días.

Fuente: elaboración propia con base en información disponible en https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/primera-infancia/modalidades-de-atencion

Las modalidades de atención, con sus distintos enfoques institucionales, familiares y propios, representan los vehículos a través de los cuales se materializa la política de primera infancia. Para que este proceso sea efectivo, se utiliza el *Sistema Cuéntame*. Este sistema es una herramienta clave que centraliza la información de los usuarios, permitiendo un registro organizado y facilitando el seguimiento de los servicios. Su uso es vital

PÚBLICA

para asegurar que la atención ofrecida en cada modalidad no solo sea de calidad, sino que también responda a las necesidades reales de cada niño y su familia.

Este sistema permite registrar de manera oportuna y organizada la información de niñas, niños, personas gestantes y sus familias. Su uso es clave para identificar a quienes, por su situación de vulnerabilidad, necesitan acceder de forma prioritaria a los servicios del ICBF.

De otra parte, es importante resaltar que, la prestación de servicios de primera infancia está regida por una serie de documentos técnicos esenciales que los operadores deben conocer y cumplir, estos son:

Modalidad	Manual técnico	Guía operativa
Institucional	Manual técnico modalidad institucional para la atención a la primera	- Guía operativa del servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER - Guía operativa del servicio Centro de Educación Inicial – CEI - Guía operativa del servicio Centro De Desarrollo Infantil – CDI - Guía operativa del servicio Hogar Infantil -HI
Familiar y Comunitaria	Manual técnico Modalidad familiar y comunitaria	- Guía operativa del servicio educación inicial en el hogar - Guía operativa del servicio HCB familia, mujer e infancia para el bienvenir– HCB FAMI bienvenir - Guía operativa del servicio - HCB familia, mujer e infancia – HCB FAMI - Guía operativa del servicio Jardín comunitario – JC - Guía operativa del servicio hogar comunitario de bienestar familiar
Propia e Intercultural	Manual técnico modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia	- Guía operativa del servicio Jardín intercultural de educación inicial – JIEI - Guía operativa del servicio proyectos propios y autónomos de educación inicial - Guía operativa del servicio educación inicial propia e intercultural - EIPI - Guía operativa del servicio educación inicial campesina – EIC - Guía operativa del servicio risas raíces y reconocimiento campesino

Para el caso del municipio de Mutatá la atención a la primera infancia se garantiza a través de una atención a la primera infancia de ochenta (80) cupos en la modalidad de Centro de Desarrollo Infantil:

Modalidad	**Cupos**	**Dirección**
Centro de Desarrollo Infantil el progreso.	Ochenta (80)	ubicado en el barrio el progreso contiguo a la institución educativa Mutatá.

PÚBLICA

Desde el Programa Educación inicial, en el marco de la Atención Integral liderado por la Secretaría de Educación de Mutatá, la apuesta por el desarrollo integral de la primera infancia es transversal e intersectorial, toda vez que invita a los agentes responsables: familias, cuidadores, docentes, especialistas y diferentes sectores, a establecer la Ruta de Atención Integral en el Entorno Escolar, que vincule los servicios y atenciones con las realidades y necesidades diferenciales de los niños y niñas de 0 a 6 años, y lograr su realización. Desde esta perspectiva, requiere una articulación de acciones según las competencias y funciones misionales de cada actor. La Secretaría de Salud, con las atenciones en salud y alimentación y nutrición. Desde los lineamientos en los procesos pedagógicos y de investigación en primera infancia. El instituto municipal de deportes adscrito a la secretaría de educación municipal con atención a través de iniciación al movimiento para estimular el desarrollo físico y mental. La Secretaría de gobierno, con la focalización de atenciones de protección y restitución de derechos para los niños y niñas que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad. La Secretaría de Planeación y desarrollo territorial, en la adecuación de espacios públicos y condiciones de habitabilidad de la UDS como entornos que favorezcan su desarrollo. Del orden regional y nacional se identifican relaciones con la Gerencia de Infancia y Adolescencia del Departamento, el ICBF, los Ministerios de Salud y Protección Social, de Educación Nacional, de Cultura, el Departamento de Prosperidad Social, Planeación Nacional- DNP, la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, entre otras que se establezcan.

Para el municipio de Mutatá, es importante consolidar un proceso de gestión territorial a nivel municipal que permita la articulación de acciones interinstitucionales e intersectoriales favorecedores del desarrollo integral de la primera infancia, a través de la implementación, y adecuado funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil CDI el progreso, en la modalidad Institucional. Lo anterior de conformidad con los manuales operativos y guías en sus últimas versiones determinadas por el ICBF. Esta atención se desarrolla por medio de los componentes de atención mencionados en la guía Operativa del Servicio Educación Inicial en el Hogar: Familia, Comunidades y Redes, Salud y Nutrición, Proceso Pedagógico, Talento Humano, Ambientes Educativos y Protectores, Administrativo y de Gestión.

Además, el municipio de Mutatá, conscientes de la importancia de la atención de los niños y niñas de primera infancia en una infraestructura y entorno adecuado, dispuestos para ello; con un talento humano cualificado, motivado a desarrollar de manera excelente sus funciones y con una propuesta metodológica articulada a la estrategia nacional de Cero a Siempre, viene promoviendo el trabajo colaborativo entre el sector oficial, privado

PÚBLICA

y comunitario para la garantía de los derechos de la Primera Infancia, y es por esto, que una alianza con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, quien viene trabajando fuertemente en esta línea, cobra importancia.

2.1.2. Contexto económico

El sector de servicios de primera infancia en Colombia comprende una amplia gama de entidades y programas dedicados al cuidado, educación y desarrollo integral de niños y niñas desde el nacimiento hasta los cinco años. Estos servicios son cruciales para el desarrollo cognitivo, social y emocional de los menores, y su provisión involucra tanto a entidades públicas (como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF) como a prestadores privados y comunitarios. La oferta del sector es diversa, incluyendo jardines infantiles, hogares comunitarios, centros de desarrollo infantil (CDI) y programas de atención familiar. La demanda de estos servicios está estrechamente vinculada a las necesidades de las familias colombianas, que buscan entornos seguros y estimulantes para el crecimiento de sus hijos, especialmente en un contexto de alta participación laboral de los padres.

Los servicios de esta contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye actividades que no producen mercancía en sí, pero son necesarias para que la economía funcione. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, el turismo, el gobierno y el administrativo. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Se incluyen también actividades relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

El sector terciario es fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y consumo de mercancías, en la prestación de servicios personales como públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

PUBLICA

Se puede señalar que el sector servicios se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento
- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos**: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.). vicio, podemos distinguir dos grandes grupos.

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

PÚBLICA

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- Servicios a las empresas: Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

El sector de servicios en Colombia compone el 60% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país.

Producto Interno Bruto (PIB)

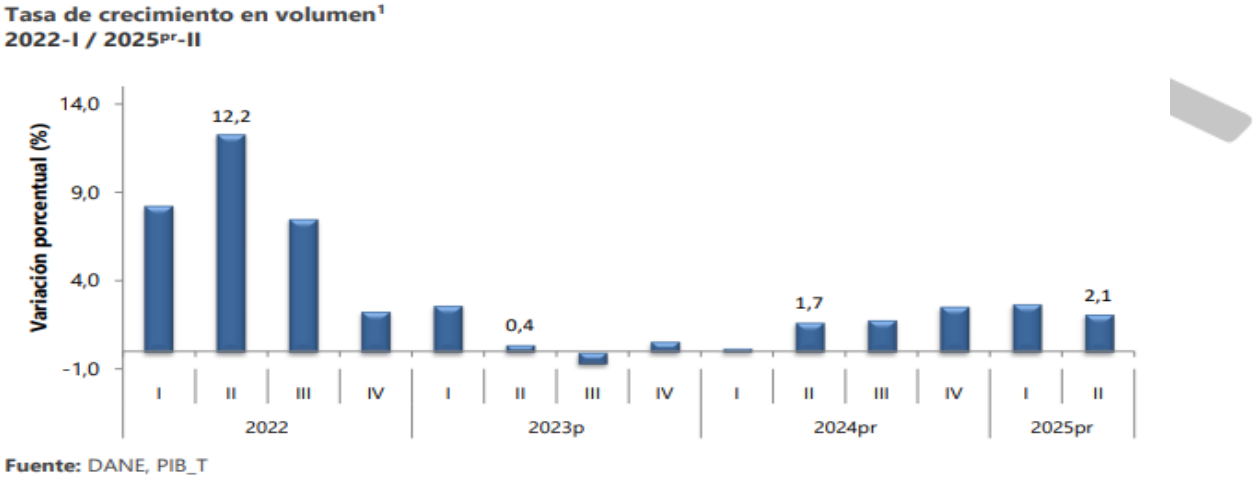
De acuerdo con el Banco de la República, el PIB se define como *"El valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales y extranjeros residentes y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior"*[1]. Por ende, el PIB comporta una variable relativa a los niveles de producción del mercado y es representativa del crecimiento de una economía en un periodo de tiempo.

Ilustración 3. Producto Interno Bruto por agregados económicos

[1] Banco de la República de Colombia. Producto Interno Bruto. Disponible en http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/page/qu-producto-interno-bruto-pib Consultado el 22 de agosto de 2025

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA



Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar. Disponible en internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf publicado el 15 de agosto de 2025. Fecha de consulta: 22 de agosto de 2025.

Al respecto, de acuerdo con el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 del Departamento Nacional de Estadística (DANE), el PIB creció un 2,1% en el año 2025 respecto al 2024.

El servicio de atención requerido por la Entidad para el presente proceso se clasifica como servicio social, el cual en las 12 divisiones del DANE se encuentra en *"Administración pública, defensa, educación y salud*". En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de **servicios sociales** decrece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 0,1%.
- Educación decrece 0,04%
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,5%.

Tabla 2. Tasas de crecimiento por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	2,3	3,4	-0,1
Educación	2,4	3,0	-0,04
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	0,4	1,6	-0,5
Administración pública y defensa[1]	**1,8**	**2,7**	**-0,04**

Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025. Disponible en internet en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2025.pdf publicado el 15 de agosto de 2025. Fecha de consulta 22 de agosto de 2025

- **Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)**

De otra parte, teniendo en cuenta que el salario mínimo en Colombia es una variable significativa para el sector objeto de análisis, servicios sociales enfocado en atención a la primera infancia, se analizó la variación dado que impacta directamente en la estructura de costos y la sostenibilidad financiera de los programas de atención, así como en la calidad de la atención ofrecida. Al ser el salario mínimo la base de la remuneración para el personal que atiende a niños y niñas.

En los últimos años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 7,81%. En particular, para el 2025 el aumento del salario mínimo fue del 9.5% frente al millón trescientos mil pesos ($1'300.000) pesos del salario mínimo en 2024 (+$162.000 pesos). Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2025 junto con el incremento del 23% en el subsidio de transporte.

Tabla 3. Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2014	$ 20.533	$ 616.000	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$47.450	$1.423.500	9,5	Decretos 1572 y 1573 de 2024

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios Consultado el 22 de agosto de 2025

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

El municipio de Mutatá relaciona la normatividad relacionada con los derechos de las niñas y los niños más relevantes en cada ámbito.

LEY 12 de 1991 (22 de enero)	"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

PÚBLICA

Convención internacional sobre los derechos del niño y de la niña (Adoptada por la asamblea de la ONU en su Resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Colombiano mediante Ley 12 de 1991.	La convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres menores de 18 años) son individuos con derechos de pleno desarrollo físico, mental y social, y con el derecho de expresar libremente sus opiniones, Además, la convención es un modelo para la salud, la supervivencia, y el progreso de toda la sociedad humana. La convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter de obligatorio cumplimiento para todos los países firmantes.
Convenio 182 de la OIT.	Sobre las peores formas de trabajo infantil.
Ley 75 de 1968	Por el cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
Ley 1098 de 2006	Mediante la cual se promulga el Código de la Infancia y la Adolescencia que deroga el Código del Menor. Esta Ley establece en su Artículo 29 el derecho al desarrollo integral de la primera infancia
Constitución Política de Colombia 1991.	Niños y niñas como sujetos de derechos Prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Art. 44)
CONPES 109 de 2007	Mediante el cual materializa el documento ‘Colombia por la Primera Infancia’ y fija estrategias, metas y recursos al Ministerio

PÚBLICA

	de la Protección Social, Ministerio de Educación y al ICBF, con el fin de garantizar la atención integral a esta población.
Ley 1295 de 2009	Por la cual se reglamenta la atención de los niños y niñas de la primera infancia en los sectores 1, 2 y 3 del Sisbén, con la que el Estado plantea contribuir a la calidad de vida de las madres gestantes y a garantizar los derechos de las niñas y los niños desde su gestión.
Decreto 0987 de 2012	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia De la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias. • • Artículo 28. Funciones de la Dirección de Primera Infancia. • • Artículo 29. Funciones de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia. • • Artículo 30. Funciones de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Ley 1804 de 2016	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Ordenanza 018 de 2002	Asigna funciones a los Inspectores de Policía para el desarrollo de acciones en procura de la protección, garantía y

PÚBLICA

	restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes
Decreto Departamental 1217 de 2008.	Conforma el comité departamental de prevención y asistencia a las víctimas de la trata de personas.
Ordenanza 18 de 2023	Por medio del cual se derogan las ordenanzas 27 de 2003 y la 25 de 2009 y se adopta la Política Publica de infancia y adolescencia del Departamento de Antioquia.
2.4 A nivel municipal ACUERDO # 022 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024.	Por medio del cual se actualiza y se reorganiza el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS) En esta política se encuentra la Mesa de Infancia y Adolescencia.
ACUERDO # 013 del 16 de diciembre de 2007	Por medio del cual se adopta la Política Pública, Protección y Atención a la Primera Infancia y la Adolescencia en el Municipio de Mutatá Antioquia.

2.1.3. Contexto regulatorio

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo. El tipo de convenio se encuentra sustentando en:

El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

PÚBLICA

El artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 95 inciso 1º de la Ley 489 de 1998, señala la Asociación entre entidades públicas – condicionalmente exequible - Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

*Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determina: "**Convenios** o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".*

Artículo 2.2.1.2.1.4.1., que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, señala que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)"

PÚBLICA

De conformidad con el artículo 95 inciso 1 de la Ley 489 de 2018 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, el convenio a celebrar es un Convenio Interadministrativo.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal.

El Decreto 2888 de 2007, por el cual se reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal, se establecen los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia, mediante el Decreto 4904 de diciembre 16 de 2009[2], reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación de servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y se dictan otras disposiciones.

2.1.4. Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad

El artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad. Se verificó en la página web de CCE la existencia de un AMP o IAD que incluyera la necesidad del presente proceso. Sin embargo, se concluye que no se encuentra vigente un AMP o IAD mediante el cual se pueda satisfacer la necesidad de la Entidad[3].

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38477

[3] Se consulto los Acuerdo marco y los instrumentos de agregación de demanda. Disponible en internet en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marcoFecha de consulta: 15 de septiembre de 2025.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

Luego de realizar un análisis de los acuerdos marco de la Tienda Virtual del Estado y demás figuras de agregación de demanda, se confirma que no existe ningún instrumento previamente establecido que cumpla con el objetivo del presente proceso de contratación.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF y otras entidades, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos. Lo anterior, con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación que pretende adelantar el ICBF.

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

De otra parte, para complementar el análisis de la demanda, se revisaron los datos de la Dirección de Contratación (reporte SITCO[4]) y la Dirección de Planeación y Control de Gestión (reporte CUÉNTAME)[5]. Esto permite obtener una visión unificada y precisa sobre la cantidad de beneficiarios cubiertos por los programas de primera infancia y el valor de los contratos por tipo de organización y modalidad de selección, arrojando los siguientes resultados:

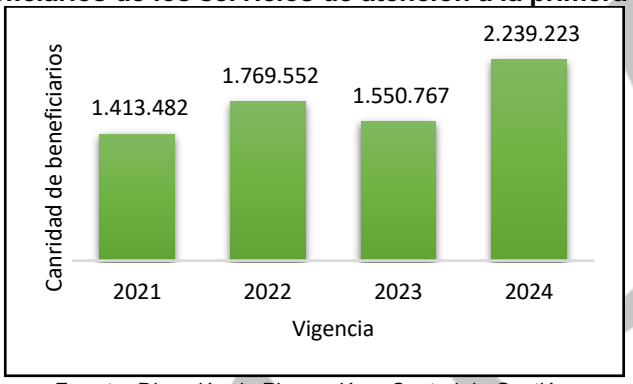
Número de beneficiarios

Se evidencia que, el número de beneficiarios del ICBF en la atención a la primera infancia presenta una dinámica fluctuante a lo largo del periodo 2021-2024. La cobertura se ha recuperado progresivamente a partir de 2022, alcanzando un pico de 2.239.233 beneficiarios en 2024, la cifra más alta desde 2021, se destaca la relevancia y el alcance continuo de estos programas para la población más joven.

[4] Información disponible a partir de 2021 a 2025.
[5] Información disponible a partir de 2021 a 2024.

PÚBLICA

Ilustración 4. Número de beneficiarios de los servicios de atención a la primera infancia vigencia 2021 a 2024



Fuente: Dirección de Planeación y Control de Gestión

Número y valor de contratos

Durante el periodo de análisis (2021-2025), se evidencia que se suscribieron un total de **17.930** contratos/convenios por un valor total de **$29.493.521.348.303,** valor que incluye contrapartidas, adiciones, reducciones y vigencias futuras.

De igual manera, se observa que el **Contrato de Aporte** es el que presenta el mayor **número de contratos con 17.805**, representando casi la totalidad (**aprox. 98,22%)** del total de contratos. Su valor total asciende a $26.498.783.356.539, lo que equivale al 89,85% del valor total contratado. Esto sugiere que la atención a la primera infancia se gestiona principalmente a través de este mecanismo, es decir aporte, que corresponde a acuerdos con entidades operadoras de servicios. Seguido se encuentran los Convenios interadministrativos con 91 convenios (0,51%), este tipo de contrato tiene un valor de $2.908.197.496.772 y finalmente los convenios de asociación, con una cantidad de 34 convenios (0,20%) por valor de $ 86.540.494.992, lo que representa el 0,29% del valor total de los contratos.

PUBLICA

Tabla 6. Valor total contratado por el ICBF por tipo de contrato para la atención de la Primera Infancia

TIPO CONTRATO / CONVENIO	CANTIDAD DE CONTRATOS/ CONVENIOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN POR CANTIDAD DE CONTRATOS/ CONVENIOS	% DE PARTICIPACIÓN POR VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CONTRATO DE APORTE	17.805	$ 26.498.783.356.539	99,30%	89,85%
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	91	$ 2.908.197.496.772	0,51%	9,86%
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	34	$ 86.540.494.992	0,19%	0,29%
Total general	**17.930**	**$ 29.493.521.348.303**	**100%**	**100%**

Fuente: Dirección de Contratación, reporte SITCO.

2.2.2. Histórico de contratación de otras entidades

Este numeral tiene como propósito analizar procesos adelantados por otras entidades para adquirir servicios similares a los requeridos por el ICBF. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el portal Datos Abiertos, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. A continuación, se detallan las principales variables de estos contratos, lo que permitirá realizar un comparativo y obtener información útil para la estructuración del nuevo proceso de contratación:

Tabla 7. Contrataciones adelantadas por otras entidades - Análisis de experiencia, criterios diferenciales, factores ponderables, garantías, forma de pago, entre otros.

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
Año	**2024**	**2024**	**2025**	**2023**
Entidad	**(SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL)**	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**	**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO**	**SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI**
No. Proceso	SDIS-DCT092-002-2024	16013	SED-SCP-DEPB-CONV-ASOC-4-2025	4146.010.32.1.0010-2023
No. Contrato	CO1.PCCNTR.7777839	4600017429	CO1.PCCNTR.7300720	CO1.PCCNTR.4474458
Contratista	ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS FUNDACIÓN LAUDES INFANTIS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN FUNDACIÓN PEPASO	COMFENALCO ANTIOQUIA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	ASOHIVA

PUBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	ASOCIACIÓN GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL FUNDACIÓN PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÉZ ABANDONADA FUNDACIÓN OTERO LIEVANO FUNDACASTILLO FUNDACIÓN CHAMINADE FUNDACIÓN CELESTIN FREINET Fundación FER			
Objeto	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA, UBICADOS EN LOS BARRIOS ADSCRITOS A LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL A TRAVÉS DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar de integral en el marco del programa Arrullos Antioquia acciones de la Gobernación de Antioquia, y del programa de Atención Integral a la Primera Infancia y de promoción de la lectura de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia.	Aunar esfuerzos, con el fin de aportar a la gestión de la calidad de la educación inicial en el marco de la atención integral para las niñas y los niños de primera infancia de Bogotá D. C., que permita contribuir a su desarrollo integral y a la garantía de sus derechos, mediante acciones articuladas entre diferentes actores	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar alimentación saludable a las niñas y niños de Primera Infancia para fortalecer la atención integral directa a través del Modelo CARIÑO, en las Unidades de Transformación Social del Distrito de Santiago de Cali.
Código UNSPSC principal	86121501 - Servicios educativos preescolares	93141500 - Desarrollo y servicios sociales	93141501 - Servicios de política social	93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Valor del Contrato	$29.153.363.631	$11.962.962.527	$ 13.571.919.410	$486.893.342
Plazo de Ejecución	219 días	4 Meses	90 días	45 días
Modalidad de Selección	Contratación régimen especial (con ofertas)	Contratación régimen especial Decreto 1786 de 2021	Contratación régimen especial (con ofertas)Contratación directa (con ofertas)	Contratación régimen especial (con ofertas)
Requisitos habilitantes jurídico	7.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA. Estos requisitos se establecen para verificar la capacidad jurídica de los interesados. 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 7.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCION 7.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO 7.1.4. APODERADOS 7.1.5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO 7.1.6. OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES 7.1.7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL 7.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 7.1.9. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA	No aplica requisitos habilitantes jurídicos por la modalidad de selección. Sin embargo, la necesidad se satisface mediante la celebración de un convenio con una Caja de Compensación Familiar para la destinación de los recursos de FONIÑEZ para la atención integra a la primera infancia.	No aplica requisitos habilitantes jurídicos por la modalidad de selección.	12.1.1. OBJETO DE LA ESAL: Es primordial que el objeto social o las actividades de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para este proceso se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social o actividades de alcance tenga correspondencia con el objeto y las actividades del presente proceso. Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera. 12.1.1.1 1) REQUISITOS DE INDOLE JURIDICO Y PARA LA PRESENTACIÓN DE LAPROPUESTA POR PARTE DE LA ESAL: Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. 2) Autorización del órgano social competente.

PUBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO 7.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA ESAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL). 7.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 7.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) 7.1.13. CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES 7.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL 7.1.15. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DE BOGOTÁ 7.1.16. CERTIFICADO DE CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM			3) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y/o entidad competente. 4) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). 5) Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o Representante Legal. 6)Situación militar definida 7) Documento de constitución de consorcio o unión temporal. 8) Garantía de seriedad de la propuesta 9) Certificación de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. 10) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 11) Certificado de no reportado en el boletín de responsables 12) Certificado de Antecedentes Judiciales 13) Formato Único de Hoja De Vida, para Persona Jurídica 14) Compromisos Anticorrupción. 15) Certificado de No Incurso en el Sistema de Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4). 16) Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales. 17) Formato De Autorización De Datos Personales.
Experiencia solicitada proponente singular	La SDIS realizará la verificación del requisito de experiencia teniendo en cuenta las certificaciones de convenios o contratos ejecutados y terminados a satisfacción. Para el caso en que el oferente pretenda acreditar la experiencia adquirida con los convenios o contratos suscritos con la SDIS, será válido adjuntar el acta de liquidación del contrato o convenio que se relaciona en el formato de experiencia y con el cual se pretenda acreditar este requisito. El proponente junto con su oferta deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones y máximo cinco (5) certificaciones, de contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción. Con la sumatoria de estas certificaciones se deben acreditar las siguientes condiciones: 1. La sumatoria debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado de el o los lotes a los cuales presente su oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Nota 1: Para el cálculo de los SMLMV se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó cada convenio o contrato objeto de las certificaciones que sean	La necesidad se satisface mediante la celebración de un convenio de asociación con una Caja de Compensación Familiar para la destinación de los recursos de FONIÑEZ para la atención integra a la primera infancia.	IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Se requiere una Caja de Compensación Familiar, con experiencia mínima de 5 años, que ejecute programas y proyectos para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria; en la ejecución de la modalidad de Preescolar Integral de la Política de Cero a Siempre en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con reconocida idoneidad, cuya misión sea generar oportunidades para el cierre de las brechas sociales. Las acciones de la Caja deben tener coherencia con la misión de la Secretaría de Educación Distrital, en atención integral a niños y niñas. Debe poseer experiencia en proyectos relacionados con programas de atención a población en alto riesgo en diferentes comunidades, programas de jornada escolar complementaria y atención integral a la primera infancia y en proyectos específicos de apoyo a instituciones educativas. En esta perspectiva COMPENSAR, ha demostrado su experiencia en el desarrollo de proyectos educativos y	El proponente deberá anexar mínimo UNA (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sean iguales o similares al del presente proceso, y que acredite el valor total del aporte de la Secretaría de Bienestar Social. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	aportadas. 2. La experiencia tiene que estar relacionada con atención a primera infancia en educación inicial y/o en atención a población vulnerable. Para el caso en que el oferente presente el máximo de certificaciones requeridas, al menos tres (3) de las cinco (5) certificaciones deben estar relacionadas con atención a la primera infancia en educación inicial. Nota 2: Para el caso en que el proponente acredite la experiencia con menos de cinco (5) certificaciones, y entre las cuales se encuentre certificada la atención a población vulnerable, solo se validara una (1) certificación que tenga que ver con este objeto, en el caso que se presenten el mínimo de certificaciones por lo menos una de las certificaciones aportadas debe estar relacionada con atención a la primera infancia en educación inicial.		programas de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, acompañamiento pedagógico e infraestructura conceptual, técnica y operativa para temas de comunicación y movilización social, administración y gestión de recursos públicos y privados que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas y jóvenes de escasos recursos. En esta perspectiva el asociado ha demostrado su experiencia en educación a través de: Primera Infancia: En el marco de la política de "Cero a Siempre", COMPENSAR ha atendido anualmente a más de 17.000 niños desde su gestación y hasta los cinco años, en desarrollo de las modalidades institucional y familiar tanto en Bogotá como en Cundinamarca, implementando la política de calidad del modelo COMPENSAR. Por otro lado, cualificó a más de 2.000 docentes de Primera Infancia en 17 departamentos del país.	
Experiencia solicitada proponente plural	Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en el(os) contrato(s) o convenio (s) acreditado(s); cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá aportar por lo menos una certificación de contrato terminado y ejecutado a satisfacción de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. PARÁGRAFO: Cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que la conformen no pueden haberse constituido con menos de seis (6) meses de antelación a la presentación de los documentos ante la SDIS. En este marco, en coherencia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán acreditar su participación a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio no aporten por lo menos un contrato ejecutado con las condiciones requeridas por la Entidad, la propuesta será NO HABILITADA.	No aplica	No aplica.	Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los aportes de la Secretaría de Bienestar Social en SMMLV. Cuando los miembros del consorcio o de la Unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del contrato. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

PUBLICA

	Proceso 1	**Proceso 2**	**Proceso 3**	**Proceso 3**
Criterios diferenciales Decreto 1860 de 2021.	No aplica.	No aplica	No relacionado.	No relacionado.
Factores ponderables (menor cuantía, licitaciones)	La entidad escogerá la oferta más favorable, entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los Requisitos Habilitantes, y otorgará un puntaje a las Entidades que presenten en su propuesta los siguientes factores adicionales: COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS EN ESPECIE 70. MAYOR OFRECIMIENTO DE APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a éste. Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: X = ((B*C) / A) Donde A = Monto del mayor ofrecimiento adicional por lote. B = Monto del ofrecimiento adicional. C = 70 PUNTOS (puntaje máximo otorgado) X = puntaje otorgado NOTA 1: La suma de los aportes iniciales y adicional (ponderable) no podrán superar el valor total de cada concepto de gasto establecido en la estructura de costos, en el evento de superarlo, la SDIS no tendrá en cuenta el aporte adicional en el concepto que lo supere. NOTA 2: Para el caso del aporte adicional (ponderable), en caso de no presentar dicho aporte en el formato establecido con la oferta inicial para cada lote (zona u opción) a la que se presente, el mismo no será tenido en cuenta para la asignación de puntos, se otorgara puntaje de cero (0) puntos. NOTA 3: En el evento en que de acuerdo al Certificado de Tradición y Libertad se constate que el inmueble es de propiedad del Distrito Capital. En este caso no se permitirá que el proponente presente como parte de su aporte adicional en el concepto de gasto denominado “RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO”. NOTA 4: El aporte adicional (ponderable) solo podrá realizarse en los conceptos de gasto de costos fijos (Talento humano, reconocimiento al uso del predio, vigilancia, desgaste y uso de lo bienes muebles y equipos industriales, desgaste y uso dotación para los niños, elementos de aseo institucional, material didáctico y papelería administrativa). NOTA 5: El monto definitivo de los aportes de la SDIS y	No aplica.	No aplica.	• Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgaran una puntuación máxima de ciento cincuenta (165) puntos, de la siguiente manera: • Aportes adicionales: 40 puntos • Talento Humano adicional: 40 puntos • Factor territorial: 50 puntos • Inclusión social: 20 puntos • OBLIGACIÓN DE ADQUIRIR PRODUCTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y/O A PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCALES Y SUS ORGANIZACIONES, EN UNA PROPORCIÓN MAYOR AL 30%. (Ley 2046 de 2020): 15 puntos.

PUBLICA

<table>
<tr><th></th><th>Proceso 1</th><th>Proceso 2</th><th>Proceso 3</th><th>Proceso 3</th></tr>
<tr><td></td><td>el porcentaje de participación, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromiso de aportes (Mínimo y aporte adicional) por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte adjudicataria de cada Lote.”

PUNTOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 20

Se asignará un máximo de 20 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al Formato No 5 Estimulo a la Industria Nacional en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

<table><tr><td>ORIGEN DEL SERVICIO</td><td>PUNTA</td></tr><tr><td>OFRECIMIENTO DE SERVICIOS 100% NACIONAL</td><td>20</td></tr><tr><td>OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJERO CON COMPONENTE COLOMBIANO</td><td>10</td></tr><tr><td>OFRECIMIENTO DE SERVICIOS EXTRANJEROS SIN COMPONENTE COLOMBIANO</td><td>0</td></tr></table>
PUNTOS VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA DE PERSONAL 10

La Secretaría asignará diez (10) puntos a los Proponentes habilitados y no rechazados que se comprometan a contratar mínimo 1 persona mayor dentro del talento humano que cumpla con los estándares y el perfil requerido dentro del documento de anexo técnico para cada zona y opción a los cuales se presente la oferta, en la atención del jardín, para la ejecución del convenio de asociación. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2040 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPULSAR EL TRABAJO PARA ADULTOS MAYORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Indicadores Financieros solicitados</td><td><table><tr><th>Indicador</th><th>Indicador Referencia</th></tr></table></td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td><td>a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: mayor o igual ≥ a 1.4</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	<table><tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Menos o igual a 62,76%</td></tr><tr><td>Operatividad</td><td>Mayor o igual a 5,39%</td></tr><tr><td>Relación Patrimonial</td><td>Mayor o igual a 9,93%</td></tr><tr><td>Beneficio Neto</td><td>Mayor a cero</td></tr><tr><td>Eficiencia en el Gasto</td><td>Mayor o igual a 60%</td></tr></table>			b) Nivel de Endeudamiento: menor o igual al ≤ 63%. c) Razón de Cobertura de Interés sea mayor o igual ≥ a 0 INDICADORES DE EFICIENCIA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021 Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021 El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 30% y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021, debidamente soportados en el SECOP II por la entidad sin ánimo de lucro.
Garantías exigidas	- **Cumplimiento de las obligaciones** (20% del valor del convenio) - Contado a partir de la suscripción del convenio, hasta por el plazo de ejecución del convenio y treinta (30) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio. - **Calidad del servicio** (10% del valor del convenio). Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y Ocho (8) meses más. Sin embargo, es necesario resaltar que la póliza debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio. - **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: (5% del valor del convenio).** Contado a partir de la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Asociado deberá constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual cuyo cubrimiento sea de 300	- Cumplimiento del contrato (10%). Duración adicional de 4 meses - Calidad de bienes y/o servicio (10%). Duración adicional de 4 meses - Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: (5%) y 3 años adicionales. - Seguro de responsabilidad civil 500 SMLMV.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor aportado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO al convenio, y su vigencia será plazo del mismo y un (1) año más y en todo caso hasta la liquidación del convenio, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. CALIDAD DEL SERVICIO. Le corresponde a COMPENSAR constituir esta garantía por una vigencia del plazo del mismo y un (1) año más y en todo caso hasta la liquidación del convenio, por un valor del VEINTE POR CIENTO (%20) del valor aportado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO al convenio de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor	- **1. Cumplimiento:** De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio garantizado más seis (6) meses. - **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio garantizado más tres (3) años - **3. Calidad del Servicio**: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del convenio más seis (6) meses. - **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor de este amparo deberá ser mínimo por 200 SMLMV y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. -

PUBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	SMMLV cuando el valor del lote o grupo adjudicado supere el valor de los 1500 SMMLV, para los casos en que el valor del lote adjudicado sea igual o inferior a los 1500 SMMLV, el valor de cubrimiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de 200 SMMLV. En todo caso el asociado deberá constituir pólizas de manera independiente para cada lote de atención y durante el plazo de ejecución de cada convenio, dando aplicación a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la suscripción del convenio.		de esta garantía no puede ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor aportado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO al convenio, y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015. EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar COMPENSAR, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y COMPENSAR; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061- 9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	-
Forma de pago	. LA SDIS DESEMBOLSARÁ LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: El valor del aporte de la SDIS se desembolsará al ASOCIADO de forma mensual previa PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los desembolsos mensuales del Convenio se realizarán una vez se verifiquen por parte del Supervisor, los soportes de la ejecución de este. Teniendo en cuenta los DESCUENTOS si hubiese lugar a ellos, en los términos establecidos en el numeral 5.2. DESCUENTOS QUE SE PUEDEN GENERAR POR LA NO PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LOS JARDINES INFANTILES del Anexo Técnico. Dicho valor corresponde a: COSTOS VARIABLES ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido	- Primer desembolso: del 40% del valor de los aportes de la Gobernación de Antioquia, - Segundo desembolso: del 35% contra soportes de ejecución del convenio, por cada uno de los componentes del programa hasta el mes de octubre. - Tercer desembolso: del 20% contra soportes de ejecución del convenio, por cada uno de los componentes del programa hasta el mes de noviembre - Cuarto desembolso: del 5% sobre los soportes de ejecución de los componentes del programa del periodo de diciembre. Informe final de ejecución del convenio, cierre y liquidación del convenio.	DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA SED: Los recursos de la SED serán transferidos a COMPENSAR mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por COMPENSAR, previa presentación del informe de ejecución y la certificación del supervisor; así: a) Un primer desembolso equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del aporte de la SED equivalente a TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 3.025.447.600) M/CTE, previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Entrega de plan de trabajo y cronograma aprobado por el comité técnico del	El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, realizará el desembolso al asociado del presente convenio; el cual está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Desembolsos mensuales parciales y uno final una vez ésta se justifique con el avance de ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la entrega de la alimentación saludable debidamente legalizada, conforme a las condiciones técnicas establecidas dentro del convenio. Los desembolsos se realizarán previa entrega de: 1. Informe mensual que indique el número de raciones preparadas o RPH en los casos que aplique en sitio suministradas para los niños y niñas que asisten presencialmente a las UTS con los soportes de entrega de los

COPIA PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
	(días Hábiles de operación). PAPELERÍA NIÑOS: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). ALIMENTACIÓN:(Incluye transporte de alimentos de ser requerido): Valor unitario por nivel (descrito en la tabla numero 17) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (días hábiles de operación). COSTO POR REALIZACIÓN: SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). PIGA: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses). MANTENIMIENTO MENORES: Valor unitario (descrito en la tabla anterior) X la cobertura establecida en la estructura de costos X el plazo establecido (meses).		convenio. (ii) Entrega de informe de actividades del convenio que evidencie la ejecución del 20% de las actividades previstas en el plan de trabajo. (iii) soportes de contratación mínimo del 30% del talento humano definido para la ejecución del convenio con recursos de la SED. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. b) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la SED para el convenio equivalente a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 2.593.240.800) M/CTE, previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del 40% de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) soportes de contratación del 80% del talento humano definido para la ejecución del convenio con recursos de la SED. (iii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio con recursos de la SED. (iv) Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio. (v) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la SED para el convenio equivalente a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 2.593.240.800) M/CTE, previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del 80% de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) soportes de contratación del 100% del talento humano definido para la ejecución del convenio con recursos de la SED. (iii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del	alimentos que se distribuyen por UTS en los casos que aplique. La cantidad de raciones servidas deben concordar con el número de registros de asistencia en los formatos RAM. Este informe debe relacionar las obligaciones específicas del asociado, actividades realizadas y soportes que validen el cumplimiento de las mismas. 2. El desembolso del aporte se realizará por las raciones efectivamente entregadas tanto de raciones preparadas en sitio, como de raciones para preparar en el hogar de acuerdo a la realización de las actividades descritas en el presente estudio previo y sus anexos. 3. Informe final por parte del asociado que valide estar a paz y salvo debidamente revisado y aprobado por el supervisor del convenio, para el último desembolso del aporte final de pago.

PÚBLICA

	Proceso 1	Proceso 2	Proceso 3	Proceso 3
			convenio. (iv) Soportes que evidencien el avance en la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en la Anexo Técnico convenio. (v) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Un último desembolso equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la SED para el convenio equivalente a CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($432.206.800) previa entrega por parte de COMPENSAR y aprobación por parte del supervisor de la SED de los siguientes documentos: (i) Informe que evidencie la ejecución del 100% de las actividades previstas en el plan de trabajo y la ejecución financiera respectiva del mes anterior. (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Soportes que evidencien la elaboración de los productos finalizados, definidos para cada línea de acción en el Anexo Técnico. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	
Contrapartida	No aplica	30%	36%	No aplica
Link de Secop	Ver notal al pie[6]	Ver notal al pie[7]	Ver notal al pie[8]	Ver notal al pie[9]

[6] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5807839&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[7] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6667754

[8] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7407003&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

[9] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3762861&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PÚBLICA

En este sentido, el municipio de Mutatá, consciente de la importancia de la atención de los niños y niñas de primera infancia en una infraestructura y entorno adecuado, dispuestos para ello; con un talento humano cualificado, motivado a desarrollar de manera excelente sus funciones y con una propuesta metodológica articulada a la estrategia nacional de Cero a Siempre, viene promoviendo el trabajo colaborativo entre el sector oficial, privado y comunitario para la garantía de los derechos de la Primera Infancia, y es por esto, que una alianza con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, quien viene trabajando fuertemente en esta línea, cobra importancia.

PÚBLICA

2.2.3. Conclusiones análisis de la demanda:

De acuerdo con los datos presentados, se identificaron tres modalidades de selección y tipos de contratos: (i) Contratación directa -Convenio interadministrativo; (i) **Contratación régimen especial de aporte** y (ii) Contratación directa -Convenio de asociación.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector – Entidades Territoriales

El principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) definió la corresponsabilidad como la concurrencia de actores y acciones orientadas a garantizar los derechos de la niñez, señalando explícitamente que familia, sociedad y Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Este principio aplica a todos los sectores e instituciones estatales, de modo que ninguna entidad pública o privada obligada a prestar servicios sociales puede excusarse en la corresponsabilidad para rehuir sus deberes. Es decir, cada nivel de gobierno y cada institución tiene un deber ineludible de actuar oportunamente por los derechos de los niños.

En desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 misma prevé que los entes territoriales pueden suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños.

Este marco jurídico se consolidó con la Ley 1804 de 2016, que estableció la política de Estado “De Cero a Siempre” para el desarrollo integral de la primera infancia. Dicha ley reafirmó la corresponsabilidad Nación-territorio. Su artículo 22 dispone que la implementación territorial de la política de primera infancia se haga conforme a las competencias de alcaldes y gobernadores, incorporando obligatoriamente la Ruta Integral de Atenciones (RIA) en los planes de desarrollo local. El mismo cuerpo normativo ordena en su artículo 25 que el Gobierno reglamente esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para la sostenibilidad de la atención integral a la primera infancia, indicando que los entes locales deben gestionar recursos complementarios a los de la Nación. Esto refuerza jurídicamente el deber de las entidades territoriales de aportar al financiamiento y gestión de los servicios para la niñez temprana, en sintonía con el principio de corresponsabilidad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

En términos de política pública y administración, la corresponsabilidad implica que las entidades territoriales deben articular sus planes y acciones con la política nacional de primera infancia. La Ley 1098 de 2006 creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), coordinado por el ICBF, que integra a las instituciones de todos los niveles de gobierno.

Un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez.

Los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de concurrencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y coordinador técnico, y la entidad territorial no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto.

El principio de corresponsabilidad tiene un componente financiero esencial: la concurrencia de recursos de la Nación y las entidades territoriales para garantizar la sostenibilidad de los programas de primera infancia, ya que la magnitud de las necesidades –cobertura universal de atención integral, calidad en nutrición, estimulación, etc.– exige que los departamentos y municipios también o gestionen recursos adicionales (p. ej., de cooperación internacional o sector privado) en esta materia. Esto se tradujo en lineamientos claros: cada municipio y departamento debe destinar parte de su presupuesto (proveniente de ingresos corrientes, Sistema General de Participaciones o regalías, según el caso) al desarrollo integral de la primera infancia, complementando el gasto nacional.

Así las cosas, los esquemas de operación conjunta entre el ICBF y las entidades territoriales representan un valor agregado frente a otros esquemas de contratación, en razón a que permiten optimizar recursos financieros para ampliar coberturas en la atención a la primera infancia e incluir actividades de coordinación territorial garantizando calidad e integralidad en la atención toda vez que Nación y territorios comparten conocimientos, estándares y capacidades técnicas y operativas.

Para el caso de convenios con entidades territoriales, y acorde con el ejercicio de zonificación presentado por la Dirección de Primera Infancia, se cuenta con un total de 33

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

municipios que han manifestado interés en celebrar convenios interadministrativos para el objeto de esta contratación, con una cobertura de 84.015 cupos como se ve a continuación:

Departamento	Municipio	Cupos a atender
Antioquia	Cáceres	160
Antioquia	Caldas	609
Antioquia	El Carmen De Viboral	1.180
Antioquia	Envigado	1.342
Antioquia	Guatapé	350
Antioquia	Itagüí	2.263
Antioquia	Medellín	18.125
Antioquia	Mutatá	80
Antioquia	Nechí	450
Antioquia	San Andrés	75
Antioquia	Támesis	565
Antioquia	Turbo	950
Atlántico	Barranquilla	25.540
Atlántico	Campo De La Cruz	590
Atlántico	Candelaria	300
Atlántico	Galapa	300
Atlántico	Malambo	627
Atlántico	Polonuevo	200
Atlántico	Ponedera	500
Atlántico	Sabanagrande	260
Atlántico	Santo Tomas	260
Atlántico	Soledad	985
Atlántico	Suan	499
Atlántico	Usiacuri	388
Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.	14.475
Bolívar	San Cristóbal	267
Caldas	Villamaría	607
Cauca	Piamonte	178
Chocó	Quibdó	961
La Guajira	Maicao	185
Nariño	Pasto	339
Valle Del Cauca	Cali	10.255

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valle Del Cauca	Candelaria	150
Total cobertuta		**84.015**

2.3.2. Esquema de financiación y cofinanciación con el ICBF

La política de atención integral a la primera infancia reconoce que la educación inicial (niños de 0 a 5 años) es un derecho fundamental y que su garantía demanda la concurrencia de la familia, la sociedad y el Estado. La Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado deben asistir y proteger a la niñez, garantizando su desarrollo armónico y pleno ejercicio de sus derechos. Para cumplir este mandato, los entes territoriales deben financiar y ejecutar programas de educación inicial y articularlos con las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). A continuación, se describen las principales fuentes de recursos de las entidades territoriales y se explica cómo pueden combinarse con los recursos del ICBF para ampliar la cobertura y consolidar la atención integral:

a. Recursos propios de las entidades territoriales

Las entidades territoriales tienen ingresos corrientes (propios) que se clasifican en tributarios y no tributarios. El documento *Fuentes de financiación para primera infancia, infancia y adolescencia* del Departamento Nacional de Planeación (DNP) explica que los ingresos tributarios son los impuestos que pueden exigir los departamentos y municipios, mientras que los ingresos no tributarios provienen de la explotación de bienes y la prestación de servicios.

Entre los principales ingresos tributarios se encuentran el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio (y su complemento de avisos y tableros) y otros gravámenes como la publicidad exterior, espectáculos públicos, juegos de suerte y azar y el degüello de ganado menor. Estos impuestos no tienen destinación específica para primera infancia; sin embargo, los concejos municipales pueden asignar una parte del recaudo a programas de niñez y educación inicial.
El impuesto sobre vehículos automotores se distribuye entre municipios y departamentos; no tiene destinación específica y se puede destinar a programas de la niñez. Por su parte, las estampillas son tributos que recaen sobre contratos de obra civil e interventoría; normalmente se destinan a salud o electrificación, pero el DNP aclara que no existe prohibición para crear una estampilla pro-niñez o pro-primera infancia, siempre que cuente con autorización legal. Algunos departamentos también tienen impuestos al registro, consumo de licores, cervezas y cigarrillos, juegos de azar y otros que podrían destinarse parcialmente a financiar proyectos de educación inicial.

La explotación de bienes del municipio, el cobro de servicios públicos locales, multas y sanciones también constituyen ingresos que pueden también incorporarse en los presupuestos de inversión para la primera infancia.

PÚBLICA

b. Crédito y cooperación

Además de sus ingresos corrientes, las entidades territoriales pueden obtener recursos mediante créditos (banca nacional o organismos multilaterales), cooperación internacional y donaciones. El DNP enumera fuentes como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la banca nacional para financiar proyectos de inversión en niñez, además de recursos de cooperación internacional gestionados a través de la Agencia Presidencial de Cooperación (APC). Estas fuentes requieren proyectos bien estructurados y la capacidad de cofinanciar una parte de las inversiones.

c. Transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP)

El Sistema General de Participaciones (SGP) es la principal fuente de financiación de servicios educativos y sociales en los territorios. Se trata de recursos que el Estado transfiere a departamentos y municipios para garantizar la prestación de educación, salud, agua potable, saneamiento básico y otros servicios.

Los recursos del SGP deben incorporarse en los presupuestos de los departamentos y municipios y administrarse en cuentas separadas. Las entidades territoriales deben destinar los recursos a los fines establecidos y no pueden utilizarlos para otras obligaciones ni embargarlos

d. Recursos adicionales para primera infancia

El acto legislativo de 2007 y la Ley 1176 de 2007 establecen que, si el crecimiento del PIB supera el 4 %, el incremento del SGP debe destinarse a la atención integral de la primera infancia. El documento Conpes 3887 definió que estos recursos deben financiar líneas prioritarias como salud y bienestar en los primeros mil días de vida, educación inicial, ámbitos culturales y espacios lúdicos.

e. Sistema General de Regalías (SGR) y otros fondos nacionales

El Sistema General de Regalías (SGR), alimentado por la explotación de recursos naturales, financia proyectos de inversión regional. Otro fondo nacional relevante es el Fondo para el Fomento de la Atención Integral de la Primera Infancia, creado por la Ley 1804 de 2016 y reglamentado mediante el Decreto 1336 de 2018. Este fondo subsidia la atención integral de niñas y niños cuando la oferta del sector educativo o del ICBF no es suficiente. Permite que las entidades territoriales presenten proyectos de inversión cofinanciados con el ICBF y otros ministerios para ampliar la cobertura.

El Decreto 1336 de 2018 adiciona el Decreto 1084 de 2015 y reglamenta los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para la atención integral a la primera infancia. El decreto señala que el objetivo es garantizar la sostenibilidad

PÚBLICA

de la política “De Cero a Siempre” y que la Nación y las entidades territoriales deben gestionar y ejecutar fuentes complementarias a los recursos nacionales

En conclusión, el marco legal y programático descrito permite combinar las diferentes fuentes de financiación para ampliar la cobertura en educación inicial y asegurar la atención integral.

Desde el municipio de Mutatá el presupuesto de cofinanciación es el siguiente:

El municipio asumirá por ocho (08) meses del futuro Convenio Interadministrativo, el pago de los servicios públicos, servicios de vigilancia, mantenimiento preventivo de la infraestructura y materiales y elementos de oficina, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($42.150.000).

La discriminación de los aportes del Municipio se realizará de conformidad a los conceptos y valores descritos a continuación:

PRESUPUESTO NUEVO CONVENIO - VALOR TÉCNICO AGREGADO - VTA					
ITEM	CONCEPTO	PRECIOS 2025	PRECIOS 2025	CANTIDAD / MESES	NOVIEMBRE
1	Material de insumos de oficina para los informes de seguimiento de la operación	500.000	600.000	8	4.650.000
2	Servicios públicos (agua potable, internet, energía eléctrica, entre otros)	1.400.000	1.600.000	8	12.500.000
3	Vigilancia CDI	2.000.000	2.400.000	8	18.600.000
4	Mantenimiento Preventivo de la Infraectructura del CDI	800.000	800.000	8	6.400.000
TOTAL					42.150.000

Aportes en especie al convenio:

INFRAESTRUCTURA

✓ El municipio de Mutatá aporta y dispone de la infraestructura física para el Centro de Desarrollo Infantil, pero para el mismo se requiere mantenimiento preventivo menor, como cambio de luminarias fundidas y/o reparaciones menores.
✓ Adicionalmente la administración municipal asumirá el pago del valor de los servicios públicos.

MOVILIARIO E INSUMOS DE OFICINA

✓ El Municipio de Mutatá dispone y aporta todo el mobiliario, así como los muebles y enseres necesarios para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

✓ El Municipio de Mutatá se compromete a aportar, todos los insumos y elementos de oficina necesarios para correcto funcionamiento administrativo y financiero del Centro de Desarrollo Infantil.

RECURSO HUMANO

✓ El municipio de Mutatá pagará el servicio de vigilancia para garantizar la integridad y seguridad de la planta física, los enceres, el talento humano, los niños y las niñas.

✓ La admiración municipal dispondrá un profesional para ejercer el rol de supervisión durante la vigencia del contrato.

3. DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el proceso de contratación a nivel territorial se recibieron directrices mediante Memorando con Radicado No: 2025160000000131443, el cual describe las Orientaciones para la suscripción de convenios para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia vigencia 2025 – 2026.
Este Memorando establece los aspectos sustanciales del proceso de contratación, brindando parámetros jurídicos y financieros para la suscripción de convenios, lo cual incluye requisitos de Ejecución del Contrato o Convenio, apropiación presupuestal, estipulación de Garantías; además de consideraciones de orden financiero, como validación macro financiera y comité de contratación regional, entre otros aspectos.
Lo anterior, con el fin de materializar el convenio interadministrativo con el ente territorial que permita garantizar la operación conjunta de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, y de esta manera sumar esfuerzos técnicos y recursos económicos para mejorar las condiciones de calidad de la atención.

4. DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS SEGÚN EL ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Ley 1804 de 2016 reconoce que las entidades territoriales tienen competencia para diseñar planes, programas y estrategias que mejoren la calidad de los servicios de educación inicial y garanticen los derechos de los niños y niñas. El análisis evidencia que, la participación de las entidades territoriales es esencial para lograr la atención integral.

Los municipios aportan recursos en especie que son determinantes para la sostenibilidad del servicio. Estos aportes pueden consistir en infraestructura educativa (centros infantiles, jardines sociales), talento humano (maestras o agentes educativos), alimentación (complementación nutricional) y dotación (mobiliario, material pedagógico). La articulación con el plan de desarrollo municipal permite que los niños y niñas vinculados a los servicios de educación inicial sean incluidos en los programas locales de salud, nutrición y protección.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

Para efectos de la contratación, el Municipio de Mutatá presentó la propuesta técnica y financiera con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE A NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA, QUE PERTENEZCAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO DE CERO A SIEMPRE" dicho objeto será ejecutado mediante la implementación de acciones como:

- Brindar atención integral a todos los niños y niñas de 0 a 6 años el municipio de Mutatá Antioquia a través del cumplimiento de las condiciones de calidad.
- Contar con un recurso humano calificado que contribuya satisfactoriamente al desarrollo de los procesos de la atención de primera infancia en el Municipio de Mutatá Antioquia.
- Promover la participación de las familias, y demás grupos sociales para el cumplimiento de los cuidados y protección de los derechos de los niños y niñas en el Municipio de Mutatá.
- Brindar los espacios educativos y protectores disponibles en el municipio de Mutatá para la atención y cuidado de la primera infancia.
- Garantizar el Cumplimiento de la política de estado de la primera infancia en el Municipio de Mutatá a través de estrategias que permitan su desarrollo.
-

Además, garantizará la implementación de las acciones planteadas desde cada uno de los componentes de la atención, los cuales son: Componente familia, comunidad y redes, Componente Salud y Nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componentes ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo

5. INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA

Los aportes en contrapartida por parte de la entidad territorial a fin de materializar el principio de corresponsabilidad para la atención integral a la primera infancia son: el municipio asumirá por ocho (08) meses del futuro Convenio Interadministrativo, el pago de los servicios públicos, servicios de vigilancia, mantenimiento preventivo de la infraestructura y materiales y elementos de oficina, por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($42.150.000).

6. FORMA DE PAGO

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	**1**	BIMESTRAL	$ 64.801.560
2026	**2**	BIMESTRAL	$ 88.734.800
	3	BIMESTRAL	$ 81.859.040
	4	BIMESTRAL	$ 81.859.040

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, de los siguientes documentos presentados:

Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial mensualizado del convenio aprobado por el supervisor y/o interventor del convenio, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio y aportes de las partes b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que defina el ICBF, de las unidades de servicio asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención. especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación. c) Base de datos de los participantes de continuidad del último corte disponible vigencia 2025. d) Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para los recursos aportados por el ICBF. e) Esquema de supervisión o interventoría a la contratación derivada para la prestación del servicio cuando aplique. f) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique.

Para el segundo desembolso: a) Informe financiero mensualizado de ingresos y gastos aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, del 100% del talento humano vinculado conforme a la cobertura atendida y reportada en los periodos correspondientes, asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención c) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de los participantes realmente atendidos de las modalidades cofinanciadas cargados con calidad, incluyendo las atenciones priorizadas de los participantes, tomas nutricionales (primera toma) y los procesos de formación a padres y/o cuidadores de los periodos correspondientes cuando aplique. d) Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.), en medio físico o magnético o el link de consulta en página SECOP II) para las modalidades cofinanciadas de atención (cuando aplique o si hay modificaciones)) e) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de la desvinculación en el sistema de los participantes, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera. f) e) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF.

PÚBLICA

f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior g) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique).

Para los demás desembolsos (tercero… y hasta el último): a) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa mensualizado del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. e) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique)

PARÁGRAFO PRIMERO El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (…): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**. La entidad territorial aportará para la ejecución del contrato los recursos ofertados dentro del convenio y contrapartida cuando haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la entidad territorial en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del convenio, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido por el ICBF. **PARÁGRAFO QUINTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte de la entidad territorial. **PARAGRAFO SEXTO**: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la

PÚBLICA

totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos derivados celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL MUNICIPIO se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO OCTAVO**. Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del convenio. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del convenio y el consolidado de toda la ejecución del convenio, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente convenio, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del convenio. iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas participantes atendidos durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. v) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del convenio, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **PARÁGRAFO NOVENO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados**.** **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF a la entidad territorial en la cuenta de la entidad financiera que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO**. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de la entidad territorial. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

derivada que la entidad territorial realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de la entidad territorial.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se relacionan los posibles riesgos en la contratación y las recomendaciones para mitigarlos y darles tratamiento, además, se precisan las garantías consideradas para el tipo de contratación a realizar.

7.1. RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS

Para la elaboración de la sugerencia de matriz de riesgos se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros normativos, lineamientos y políticas:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, que establece fases de identificación, estimación, valoración, asignación y mitigación del riesgo.
- Documento CONPES 3714 de 2011, que desarrolla el marco de la gestión del riesgo previsible en contratación pública, es decir, aquellos riesgos que pueden anticiparse y que deben ser asignados a la parte que esté en mejor capacidad de gestionarlos.
- Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”, que establece la necesidad de analizar los riesgos previsibles teniendo en cuenta criterios de enfoque de derechos, pertinencia cultural, Inter institucionalidad, calidad y sostenibilidad.

Es así como, desde dicho ejercicio se priorizan riesgos críticos en calidad del servicio, cumplimiento de cronograma y tiempos para la contratación y la gestión financiera. La asignación permite reducir asimetrías y mejora la eficiencia del tratamiento de los riesgos identificados. El enfoque de la Política Cero a Siempre garantiza la pertinencia cultural, pedagógica y comunitaria de las medidas propuestas para ajustes tempranos y sostenibilidad y continuidad de la atención.

Siguiendo las recomendaciones del *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*, la matriz de riesgos propuesta tiene en cuenta los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Se anexa matriz de riesgos.

PUBLICA

En este sentido, como algunos de los riesgos posibles y a tener presente para la ejecución del presente convenio, se tienen:

- Retrasos en actividades que afectan la ejecución del plan de trabajo
- Incumplimiento en la contratación y permanencia del talento humano mínimo requerido
- Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad y/o salud pública e impedir el desarrollo del objeto del convenio
- Expedición de normas que impongan nuevos aranceles, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del convenio.
- Falta de liquidez en el flujo de caja del ejecutor
- Condiciones inadecuadas de seguridad, salubridad o accesibilidad en las unidades de servicio.
- Retrasos o fallas en la entrega o calidad de los alimentos.
- Ocurrencias de accidentes en las Unidades de Servicios que afecte la integridad de las niñas y niños menores de 5 años en el marco del convenio.
- No alcanzar la cobertura poblacional prevista en el convenio

7.2. RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.2.1. Análisis y sugerencia de garantías para el proceso de contratación

No se exigirán garantías para el presente convenio, con sustento en las razones que se exponen a continuación:

a) Habilitación legal: De acuerdo con lo previsto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos y lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que no es obligatoria la exigencia de garantías para los procesos de contratación desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, dentro de la cual se enmarcan los convenios interadministrativos. En consecuencia, la Entidad se encuentra legalmente facultada para prescindir de la solicitud de garantías, siempre que se justifique dicha decisión en los estudios previos.

b) Naturaleza jurídica del convenio: El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

PÚBLICA

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales.

d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos.

Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

8. CONCLUSIONES

De acuerdo con los análisis realizados y con fundamento en lo establecido en el estudio de sector, esta Dirección presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

- **Modalidad de contratación:** Contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos

 La experiencia del ICBF en la celebración de convenios con entidades territoriales demuestra la pertinencia de esta modalidad para ampliar la cobertura de educación inicial. Los municipios cuentan con competencia legal para implementar programas de atención integral y aportar recursos en especie; el ICBF aporta recursos financieros y asistencia técnica.

- **Contrapartida:** En el marco de los convenios interadministrativos para la prestación del servicio de educación inicial, es indispensable que las entidades territoriales participantes aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Los aportes en contrapartida pueden incluir componentes como infraestructura

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

educativa, talento humano (docentes, auxiliares o agentes educativos), alimentación, mantenimiento, servicios públicos o dotación pedagógica. La solicitud formal y verificación de la contrapartida debe realizarse en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

- **Forma de pago:** Para garantizar la correcta ejecución financiera, la trazabilidad del gasto y la sostenibilidad de la atención integral a la primera infancia, se recomienda que los desembolsos de los aportes del ICBF hacia las entidades territoriales se realicen bajo un esquema por etapas o hitos de cumplimiento, asociado al avance físico y financiero de la ejecución. El esquema más eficiente consiste en efectuar un anticipo inicial de un porcentaje del valor total del aporte del ICBF, destinado a cubrir los costos de alistamiento y puesta en marcha del servicio (dotación, insumos pedagógicos, alistamiento del talento humano y adecuaciones menores). Los desembolsos subsiguientes deben realizarse de manera trimestral o bimestral, condicionados a la presentación y aprobación de informes técnicos y financieros, debidamente soportados con la ejecución efectiva de las actividades y la verificación del cumplimiento de los estándares de atención definidos por el ICBF.

 Este esquema permite mantener una fluidez financiera adecuada, fortalecer la capacidad de gestión territorial, reducir riesgos de ineficiencia en la ejecución presupuestal y asegurar la sostenibilidad del servicio durante toda la vigencia del convenio, conforme a los principios de planeación, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las Guías Operativas del ICBF para la atención integral a la primera infancia.

Y como ventajas de ejecución, desde el nivel territorial se resaltan las siguientes:

Implementar las instancias, estrategias y medidas necesarias de manera oportuna para brindar una atención eficiente y eficaz a los niños, niñas y sus familias en los componentes de calidad.

- Creación de instancias de coordinación: conformar mesas técnicas o comités locales de primera infancia donde participen representantes de salud, educación, bienestar social y comunidad.
- Diseño de estrategias de atención integral: desarrollar programas que combinen atención médica preventiva, acompañamiento psicosocial y fortalecimiento familiar.
- Capacitación continua del personal: formar a los agentes educativos y de salud en enfoques diferenciales, atención inclusiva y derechos de la niñez.
- Monitoreo y evaluación de la calidad: establecer indicadores de eficiencia y eficacia que midan el impacto en el desarrollo infantil y la satisfacción de las familias.

PÚBLICA

- Gestión oportuna de recursos: garantizar la disponibilidad de materiales didácticos, infraestructura adecuada y acceso equitativo a los servicios.

Promover la articulación interinstitucional para la optimización de los recursos, escenarios y personal idóneo que nos permita masificar la atención integral de los niños y niñas.

- Fortalecimiento de capacidades locales: desarrollar programas de formación y certificación de talento humano especializado en atención a la primera infancia.
- Gestión territorial: planificar acciones desde un enfoque de territorio, identificando zonas prioritarias y poblaciones vulnerables.

Abordar con vigor las condiciones de calidad para la atención integral de los niños y niñas en la salud, la nutrición y ambientes pedagógicos en la primera infancia

- Salud: implementar programas de control de crecimiento y desarrollo, vacunación, atención prenatal y promoción de hábitos saludables.
- Nutrición: garantizar la seguridad alimentaria mediante menús balanceados, acompañamiento nutricional y educación alimentaria a las familias.
- Ambientes pedagógicos: diseñar espacios seguros, inclusivos y estimulantes que promuevan el juego, la exploración y el aprendizaje significativo.
- Seguimiento del desarrollo infantil: aplicar instrumentos que permitan detectar tempranamente dificultades y orientar intervenciones personalizadas.
- Participación familiar: involucrar a madres, padres y cuidadores en procesos de formación y acompañamiento pedagógico y de crianza amorosa.

9. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Laura López Montoya

LAURA LÓPEZ MONTOYA
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuela Ramírez Diez - Contratista Grupo interno de trabajo de prevención.	Manuela Ramírez.
Proyecto	Helyda ofir correal zapata - Contratista Grupo interno de trabajo de prevención	
Reviso	Juan David Úsuga burgos - Contratista Grupo interno de trabajo de prevención.	Juan David Usuga B

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

aprobó	Leydi Vanessa Gonzales Olier– Profesional Especializado Grupo interno de trabajo de prevención.	Vanessa Gonzalez Olier.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

PÚBLICA